

En Santa Cruz de Tenerife, 6 de noviembre de 2017

**DE UNA PARTE**, D. Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente del Patronato de FIFEDE.

**DE OTRA PARTE**: D. Juan Alfonso Cabello Mesa, mayor de edad, con DNI nº ..... actuando como representante de la entidad SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U., con C.I.F. A38572327 y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Víctimas del Terrorismo, 1, CP 38003, S/C de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato del servicio ITINERARIO FORMATIVO DE GUÍA TURÍSTICO ÁREA METROPOLITANA, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Resolución Nº 08/2017 de 31 de julio de 2017 del Órgano contratante, Leopoldo Benjumea Gámez, se declara la necesidad e inicia el expediente de contratación para el ITINERARIO FORMATIVO DE GUÍA TURÍSTICO ÁREA METROPOLITANA, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación junto con el pliego de condiciones licitación, así como el gasto por la cantidad máxima de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €)**, y ejecución de seis meses contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

**Segundo.-** La licitación y adjudicación del presente contrato se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación de FIFEDE, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas. Y para lo no dispuesto en el mismo, en lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Realizadas las invitaciones pertinentes a tres empresas/profesionales de reconocida experiencia en el sector, presentadas las correspondientes respuestas a dicha invitación, mediante informe de fecha 20 de septiembre de 2017 suscrito por el técnico encargado en FIFEDE y el visto bueno de Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente de FIFEDE, se propone adjudicar la presente licitación a la empresa SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U. por un importe de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €)**, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas al obtener la mayor puntuación.

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** D. Juan Alfonso Cabello Mesa, (en la representación que ostenta) se compromete, a ejecutar el ITINERARIO FORMATIVO DE GUÍA TURÍSTICO ÁREA METROPOLITANA, con estricta sujeción al documento de cláusulas, así como a la MEMORIA aprobada por FIFEDE, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El precio de este contrato es de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €)** y su abono se realizará según está definido en el pliego de cláusulas administrativas. El abono del presente contrato se llevará a cabo ,mediante la entrega de facturas de forma mensual (2.500,00€) hasta completar el importe total, previa presentación de la correspondiente factura y del trabajo resultante, en formatos digital y papel, debiendo mediar informe favorable de FIFEDE..

El presente contrato no está sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de ejecución del servicio será seis meses y comenzará desde la fecha en que FIFEDE de la orden de iniciación del mismo.

**Cuarta.**- El adjudicatario presta su conformidad al documento de cláusulas que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los de las Disposiciones Reglamentarias de desarrollo del mismo, que resulten de aplicación.

**Quinta.**- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el cláusula 28 del documento de cláusulas que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del documento de cláusulas que rige el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma, por duplicado, este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.



D. LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ  
PRESIDENTE DE FIFEDE



JUAN ALFONSO CABELLO MESA  
CONSEJERO DELEGADO  
SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE  
TENERIFE